



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N°1179-2021-UNAP

Iquitos, 16 de diciembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 296-2021-AGT-SG-UNAP, presentado el 16 de diciembre de 2021 por la jefa del Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite dieciséis (16) expedientes para conferir título profesional, aprobados por la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el artículo 45° de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.2 precisa que, entre los requisitos mínimos para la obtención del título profesional, se requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual haya obtenido el grado de bachiller;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria de la mencionada norma, referida a "Excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley" señala: "*los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley*";

Que, el artículo 59° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP de 31 de marzo de 2021, establece que la graduación y titulación universitaria es la culminación del proceso de estudios curriculares en la UNAP, que se acredita con la obtención del diploma de grado académico o del título profesional;

Que, en el artículo 60° del mismo Estatuto, precisa que la UNAP otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la nación. La UNAP, al alcanzar la acreditación por parte del organismo competente en materia de acreditación, puede hacer mención de tal condición en el grado o título a otorgar;

Que, el literal b) del artículo 62° del Estatuto referido a "Requisitos para obtención de grado y título" señala: "*Que título profesional: requiere del grado de bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas título profesional solo pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas, solo se pueden obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller; no es aplicable a los bachilleres que no hayan obtenido su título profesional de universidades, escuelas de postgrado o programas con licencia denegada*";

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 101-2018-CU-UNAP de 18 de octubre de 2018, se resuelve aprobar las modificaciones de la versión actualizada del "Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana";

Que, en concordancia con el acuerdo de Consejo Universitario, en la sesión ordinaria de 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 153-2021-CU-UNAP de 26 de octubre de 2021, que otorga al rector en su condición de presidenta del Consejo Universitario, la facultad de conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades y Escuela de Postgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y validar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, a propuesta de las instancias correspondientes, cuando la UNAP está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu);



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N°1179-2021-UNAP

Que, por las razones expuestas, es procedente conferir los títulos profesionales solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44° y 45° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como de los artículos 59°, 60° además del literal b) del artículo 62° del Estatuto de la UNAP y el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir el título profesional a los siguientes bachilleres:

- **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS**
LICENDIADA(O) EN ADMINISTRACIÓN
 1. DIORIS FABABA MACEDO
 2. RONALDO ALONSO CORREA CHARPENTIER
 3. CRISTIAN ALEJANDRO SANCHEZ DAHUA**CONTADOR(A) PÚBLICO(A)**
 4. ZENDY NATALIA VALLES ROJAS
 5. GERMAN PLAZA GREIFO
 6. DELMA LIZ ACOSTA VALERA
 7. VERONICA MELITA ROSALES NAVARRO
 8. MARIBEL SILVA CRUZ
 9. LEYLI PEZO ECHEVARRIA
 10. JOSE LUIS RODRIGUEZ LOPEZ**ECONOMISTA**
 11. RICHARD ALBERT FLORES RUIZ
 12. CRISTOPHER JUNIOR PAREDES GARCIA**LICENCIADO(A) EN NEGOCIOS INTERNACIONALES Y TURISMO**
 13. FRANCO YORDANO LOPEZ AGUILAR
 14. CARLOS PIER ANGELO SALDAÑA RODRIGUEZ
 15. DEYSI MILAGROS MORI PANAIKO
 16. RICHARD IVAN REATEGUI NUÑEZ

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos, proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rodil Tello Espinoza
RECTOR

Carmen Tuesta Herrera
SECRETARIA GENERAL (e)